



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1783 de 2021 y demás decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. 24-0100 del 27 de febrero de 2024, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE N° 68001-2-23-0477

Fecha de Radicación: 24/11/2023

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(S): INVERSIONES RENTA LIGERA S.A.S
NÚMERO PREDIAL: NPN 68001-01-03-00-00-0121-0011-0-00-00-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-53853
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CARRERA 26 #15-38
BARRIO: SAN FRANCISCO
ÁREA DEL PREDIO: 400.00 m²

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 230,29 m² ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: 995.53 m²
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Cinco (5) pisos
NORMA URBANÍSTICA: 22-0193NU del 15/11/2022
ZONA NORMATIVA: 2 SECTOR: 1 SUBSECTOR: 1-A
AREA DE ACTIVIDAD: R-2 Residencial con comercio y servicios localizado
USO PREDIAL: Vivienda ESTRATO: 4
TRATAMIENTO: TRA-2 Renovación Reactivación 2
I.O.: 0,55 I.C.: 1,70 VIS: No VIS BIC: No BIC
UNIDADES PRIVADAS: Dos (2) unidades de vivienda
PARQUEADEROS: Dos (2) cupos de parqueadero de vehiculo para residentes, dos (2) cupos de motocicletas,
Dos (2) cupos de Bicicletas

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Modificación de licencia vigente para uso de Vivienda, en un predio con un área de 400.00m² según certificado de tradición y libertad Se realiza las siguientes intervenciones: modificación en el primer piso del acceso y se cambio la cubierta de la edificación de placa en concreto en su totalidad a una pequeña parte en placa y la mayoría de la cubierta liviana en un area de modificación de 204.11m² y se realiza la ampliación en el primer piso de 26.18m², para un area total intervenida de 230.29m², el resto de la edificación se mantiene en cuanto a sus unidades y distribución a excepción de la modificación planteada, según se establece en la Licencia de construcción con modalidad Demolición y Obra Nueva No.68001-2-22-0448 expedida el 21 de marzo de 2023 por la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, con vigencia hasta 20 de marzo de 2026 que esta conformado por una edificación de Cinco (5) pisos con un área total construida de 991.00m², para Dos (2) unidades de vivienda, cuenta con Dos (2) cupos de parqueadero de vehiculo para residentes, dos (2) cupos de motocicletas, Dos (2) cupos de Bicicletas, Finalmente la Edificación esta conformado por Cinco (5) pisos con un área total construida de 995.53m², para Dos (2) unidades de vivienda, cuenta con Dos (2) cupos de parqueadero de vehiculo para residentes, dos (2) cupos de motocicletas, Dos (2) cupos de Bicicletas Se aprueba según Norma Urbana No.22-0193NU del 15/11/2022, se aprueba los siguientes indices del proyecto: indice de ocupación 0.55 y el indice de construcción 1.70, cumple con las normas de accesibilidad y cumple con el titulo J y K de la NSR-10. CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES: Modificación de licencia vigente de edificación de uso residencial. Las modificaciones estructurales consisten en cambiar la cubierta de placa a cubierta liviana. Y la ampliación consiste en la construcción de un pórtico metálico en el acceso para cubierta liviana para parqueaderos. Se presentan memorias de calculo que soportan las modificaciones. Se presenta plano con las especificaciones y los detalles necesarios para la ejecución del proyecto. Debe cumplir con manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001). Se realiza el cambio de profesional de ingeniero Civil Diseñador Estructural el Ingeniero Civil Mauricio Ricon Botero con matrícula profesional No.17202-77730 cambia al Ingeniero Civil Tomas Enrique Gomez Suarez con matrícula No.68202-091503. Coordenadas Magna Sirgas: Punto A: Norte: 1.280.681.38 y Este:1.105.620.80; Punto B: Norte:1.280.688.95 y Este:1.105.659.75; Punto C: Norte:1.280.678.88 y Este:1.105.661.70; Punto D: Norte:1.280.671.26 y Este:1.105.622.44.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 24-0100, expedida el 27 de febrero de 2024 que concede MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Bibiana Gomez Dangond	Matrícula	A41902013-63548690
INGENIERO CALCULISTA:	Tomas Enrique Gomez Suarez	Matrícula	68202-091503
RESPONSABLE OBRA:	Mauricio Serrano Ardila	Matrícula	25202-137215
GEOTECNISTA:	Carlos Andres Buenahora Ballesteros	Matrícula	68202-120243
DIS. ELEMENTOS ESTRUCTUR.:	Tomas Enrique Gomez Suarez	Matrícula	68202-091503

4. VIGENCIA DE LA LICENCIA INICIAL: Hasta el 20 de marzo de 2026

Se expide en Bucaramanga el 24 de marzo de 2024.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
2. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
3. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado.
4. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:
 - a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 - a. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - b. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 - c. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
 - d. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 - e. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 - f. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 - g. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - h. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 - i. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 - j. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
5. La MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE tendrá una vigencia hasta el 20 de marzo de 2026, de acuerdo con licencia anterior aprobada No. 68001-2-22-0448 emitida el 21 de marzo de 2023, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos. éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0100 del 27 de febrero de 2024

Por la cual se concede una MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE

Radicación: 68001-2-23-0477

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **MAURICIO SERRANO ARDILA**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.519.687**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES RENTA LIGERA S.A.S.**, con Nit. N°. **901.623.712-8**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 26 #15-38** barrio **SAN FRANCISCO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **NPN 68001-01-03-00-00-0121-0011-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-53853** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un **área de 400.00 m²** (Según certificado de tradición y libertad), ha(n) solicitado una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la solicitud de licencia a la que se hizo referencia en el numeral anterior, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles y dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de construcción.
3. Que el proyecto fue **radicado el 24 de Noviembre de 2023** y **el día 29 de Diciembre de 2023 se radico en legal y debida forma** el proyecto para el predio ubicado en la **CARRERA 26 #15-38**.
4. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, **se citó a los vecinos colindantes del predio** objeto de la solicitud de licencia **el día 18 de enero de 2024**, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, **de los cuales ninguno de ellos se hizo parte**.
5. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, intervención de terceros, el solicitante de la licencia **instaló una valla** en un lugar visible en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, **allegando al expediente una fotografía de la misma el día 13 de diciembre de 2023**.
6. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017, el cual fue objeto de **acta de observaciones el día 19 de Enero del 2024** cumpliendo a cabalidad con los términos de 30 días **hábiles hasta el día 01 de Marzo del 2024**
7. Se recibió mediante CR24-1405 **el día 09 de febrero de 2024, la solicitud de Renuncia expresa de términos** artículo 2.2.6.1.2.2.4 del acta de observaciones.
8. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
9. Que, una vez aprobado el proyecto, **se emite viabilidad el día 09 de febrero de 2024** y **se envía el día 12 de febrero de 2024** los cuales tiene un término de 30 días hábiles hasta **el día 26 de marzo de 2024, y allegan los pagos el día 23 de Febrero de 2024**.
10. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0100 del 27 de febrero de 2024

titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.

11. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
12. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
13. Que el proyecto de construcción debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.
14. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
 - CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES: Modificación de licencia vigente de edificación de uso residencial. Las modificaciones estructurales consisten en cambiar la cubierta de placa a cubierta liviana. Y la ampliación consiste en la construcción de un pórtico metálico en el acceso para cubierta liviana para parqueaderos. Se presentan memorias de cálculo que soportan las modificaciones. Se presenta plano con las especificaciones y los detalles necesarios para la ejecución del proyecto.
 - Se realiza el cambio de profesional de ingeniero Civil Diseñador Estructural el Ingeniero Civil Mauricio Ricon Botero con matrícula profesional No.17202-77730 cambia al Ingeniero Civil Tomas Enrique Gomez Suarez con matrícula No.68202-091503.
 - Para las obras que no requirieren supervisión técnica independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 400 de 1997 modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 de 2016, la responsabilidad frente al cumplimiento de las normas sismo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.
 - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
 - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
 - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
 - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
 - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
15. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y la Ley 1796 de 2016, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0100 del 27 de febrero de 2024

ARTÍCULO 1º. Conceder una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Vivienda**, en el predio localizado en la **CARRERA 26 #15-38** barrio **SAN FRANCISCO**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **NPN 68001-01-03-00-00-0121-0011-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-53853** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **INVERSIONES RENTA LIGERA S.A.S**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en el presente acto administrativo son: **Modificación de licencia vigente para uso de Vivienda, en un predio con un área de 400.00m² según certificado de tradición y libertad** Se realiza las siguientes intervenciones: **modificación en el primer piso del acceso quedando descubierta se elimina la cubierta, se genera un cerramiento descubierta con una reja corredera en el paramento normativo con un area de modificación de 10.11m² y se cambio la cubierta de la edificación de placa en concreto a un 90.91% de cubierta liviana en un area de modificación de 194.00m² para un area total modificada de 204.11m² y se realiza la ampliación en el primer piso de 26.18m², para un area total intervenida de 230.29m², el resto de la edificación se mantiene en cuanto a sus unidades y distribución a excepción de la modificación planteada, según se establece en la Licencia de construcción con modalidad Demolición y Obra Nueva No.68001-2-22-0448 expedida el 21 de marzo de 2023 por la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, con vigencia hasta 20 de marzo de 2026 que esta conformado por una edificación de Cinco (5) pisos con un área total construida de 991.00m², para Dos (2) unidades de vivienda, cuenta con Dos (2) cupos de parqueadero de vehiculo para residentes, dos (2) cupos de motocicletas, Dos (2) cupos de Bicicletas, Finalmente la Edificacción esta conformado por Cinco (5) pisos con un área total construida de 995.53m², para Dos (2) unidades de vivienda, cuenta con Dos (2) cupos de parqueadero de vehiculo para residentes, dos (2) cupos de motocicletas, Dos (2) cupos de Bicicletas Se aprueba según Norma Urbana No.22-0193NU del 15/11/2022, se aprueba los siguientes índices del proyecto: índice de ocupación 0.55 y el índice de construcción 1.70, cumple con las normas de accesibilidad y cumple con el título J y K de la NSR-10. **CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES:** Modificación de licencia vigente de edificación de uso residencial. Las modificaciones estructurales consisten en cambiar la cubierta de placa a cubierta liviana. Y la ampliación consiste en la construcción de un pórtico metálico en el acceso para cubierta liviana para parqueaderos. Se presentan memorias de cálculo que soportan las modificaciones. Se presenta plano con las especificaciones y los detalles necesarios para la ejecución del proyecto. Debe cumplir con manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001). Se realiza el cambio de profesional de ingeniero Civil Diseñador Estructural el Ingeniero Civil Mauricio Ricon Botero con matrícula profesional No.17202-77730 cambia al Ingeniero Civil Tomas Enrique Gomez Suarez con matrícula No.68202-091503. Coordenadas Magna Sirgas: Punto A: Norte: 1.280.681.38 y Este:1.105.620.80; Punto B: Norte:1.280.688.95 y Este:1.105.659.75; Punto C: Norte:1.280.678.88 y Este:1.105.661.70; Punto D: Norte:1.280.671.26 y Este:1.105.622.44. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.**

ARTÍCULO 2º. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0100 del 27 de febrero de 2024

ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

- d. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto Bibiana Gomez Dangond, con matrícula profesional A41902013-63548690, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al Ingeniero civil Tomas Enrique Gomez Suarez, con matrícula profesional 68202-091503, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- c. Al Ingeniero Civil Mauricio Serrano Ardila, con matrícula profesional 25202-137215, como responsable legalmente de la obra.
- d. Al Ingeniero Civil Carlos Andres Buenahora Ballesteros, con matrícula profesional 68202-120243, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.
- e. Al Ingeniero civil Tomas Enrique Gomez Suarez, con matrícula profesional 68202-091503, como responsable legalmente de los diseños de Elementos No Estructurales y de información contenidas en ellos.

ARTÍCULO 6°. 22. La MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE tendrá una vigencia hasta el 20 de marzo de 2026, de acuerdo con licencia anterior aprobada No. 68001-2-22-0448 emitida el 21 de marzo de 2023, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga de una licencia



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0100 del 27 de febrero de 2024

urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 7°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

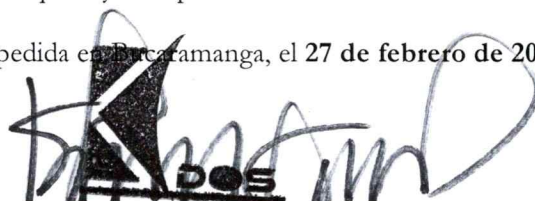
ARTÍCULO 8°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 27 de febrero de 2024


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 DE BUCARAMANGA Bucaramanga
CM Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

THE UNIVERSITY OF
ALABAMA
LIBRARY



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 11 de marzo de 2024, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente MAURICIO SERRANO ARDILA con cédula(s) de ciudadanía 91.274.350, propietario del predio ubicado en CARRERA 26 #15-38 SAN FRANCISCO del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial NPN 68001-01-03-00-00-0121-0011-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria 300-53853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 24-0100 de fecha 27 de febrero de 2024 por medio de la cual se concede MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE, solicitada mediante radicación 68001-2-23-0477, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c. 91579687

NOTIFICADOR

c.c. 03520959 DCG/LA

77





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CERTIFICADO EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. **24-0100** del **27 de febrero de 2024**, por la cual se concede una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, según radicación N° **68001-2-23-0477**, sobre el predio ubicado en la **CARRERA 26 #15-38 SAN FRANCISCO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial NPN **68001-01-03-00-00-0121-0011-0-00-00-0000**, matrícula inmobiliaria **300-53853** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **MAURICIO SERRANO ARDILA** en calidad de representante legal.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **19 de marzo de 2024**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA LICENCIA INICIAL: 20 de marzo de 2026


CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM Moreno Gómez

Chengming